UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCION RECTORAL

N° 203 -2018-UNSCH-R

Ayacucho, 15 MAR. 2018

Visto la documentación sobre Inhabilitación al servidor administrativo Carlos Rolando Ccollana Villarruel en la función pública; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 45° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por la Ley N° 29622, la Contraloría ejerce la potestad para sancionar por cuanto determina la responsabilidad administrativa funcional e impone una sanción derivada de los informes de control emitidos por los órganos del Sistema. La referida potestad para sancionar se ejerce sobre los servidores y funcionarios públicos a quienes se refiere la definición básica de la novena disposición final, con prescindencia del vínculo laboral, contractual, estatutario, administrativo o civil del infractor y del régimen bajo el cual se encuentre, o la vigencia de dicho vínculo con las entidades señaladas en el artículo 3°, salvo las indicadas en su literal g). Son exceptuadas las autoridades elegidas por votación popular, los titulares de los organismos constitucionalmente autónomos y las autoridades que cuenten con la prerrogativa del antejuicio político;

Que, de acuerdo con el artículo 14°, numeral 14.2 del Reglamento de Infracciones y Sanciones para la responsabilidad Administrativa Funcional derivada de los informes emitidos por los Órganos del Sistema Nacional de Control aprobado por Decreto Supremo N° 023-2011-PCM, la inhabilitación para el ejercicio de la función pública, comprende la privación de la función, cargo o comisión que ejercía el funcionario o servidor infractor, así como la incapacidad legal para obtener mandato, cargo, empleo, comisión de carácter público, para celebrar contratos administrativos de servicios o para el ejercicio de función pública o funciones en general de las entidades;

Que, el artículo 63° del Reglamento de Infracciones y Sanciones para la Responsabilidad Administrativa Funcional derivada de los informes emitidos por los Órganos del Sistema Nacional de Control, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2011-PCM, establece lo siguiente:

Artículo 63°.- Ejecución de las resoluciones

63.1 Las resoluciones que imponen sanciones emitidas por el Órgano Sancionador o el Tribunal, cuando queden firmes o causen estado, son de cumplimiento obligatorio y ejecutoriedad inmediata para los funcionarios o servidores públicos sancionados, surtiendo plenos efectos desde ese momento y no están condicionadas a la ejecución o adopción de ninguna medida complementaria o accesoria, debiendo cuando corresponda, la entidad a la que pertenece el funcionario o servidor público, adoptar las medidas necesarias para su ejecución en el plazo de cinco (5) días hábiles, bajo responsabilidad del Titular.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCION RECTORAL

Nº 203 -2018-UNSCH-R

63.2 Las resoluciones que establece o disponen el levantamiento de la medida preventiva de separación de cargo son de obligatorio cumplimiento desde su notificación al administrado, debiendo además ser comunicadas a la entidad a que pertenece el funcionario o servidor público, para que adopte las medidas necesarias para su ejecución en el plazo de tres (3) días hábiles, bajo responsabilidad del titular.

63.3 La entidad dictará las medidas pertinentes para asegurar la entrega de cargo y la continuidad de las funciones. El administrado sobre el cual recaiga la sanción o medida preventiva deberá cumplir lo dispuesto por la entidad.

63.4 En caso de sanción por responsabilidad administrativa funcional recaiga en funcionarios o servidores que han dejado de prestar servicios en la entidad en que cometieron la infracción, pero que, al momento de la emisión de la resolución estuvieran prestando servicios en otra entidad comprendida en el ámbito del Sistema Nacional de Control, la ejecución de la sanción impuesta corresponderá a ésta última.

Que, por Resolución N° 002-860-2017-CG/SANN, de fecha 30 de noviembre de 2017 y notificada el 27 de febrero de 2018, el Órgano Sancionador de la Contraloría General de la República impuso la sanción de inhabilitación para el ejercicio de la función pública por dos (02) años al servidor Carlos Rolando Ccollana Villarruel, por la comisión de la conducta infractora prevista en el literal b) del artículo 46° de la Ley, descrita y especificada como infracción muy grave en el literal h) del artículo 7° del Reglamento con los efectos jurídicos que ello conlleva;

Que, con Resolución N° 001-860-2018-CG/SANN, de fecha 08 de febrero de 2018 y notificada el 27 de febrero de 2018, ha declarado consentida y en consecuencia firme la Resolución N° 002-860-2017-CG/SANN, expedido por el Órgano sancionador con fecha 29 de noviembre de 2017, mediante el cual se impone sanción de dos (02) años de inhabilitación para el ejercicio de la función pública;

Que, en consecuencia, resulta necesario inhabilitar para el ejercicio de la función pública por dos (02) años al servidor administrativo Carlos Rolando Ccollana Villarruel, en cumplimiento de la Resolución N° 002-860-2017-CG/SANN de fecha 30 de noviembre de 2017, del Órgano Sancionador del Contraloría General de la República;

Estando al Informe legal N° 024-2018-OGAJ/UNSCH, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59° numeral 59.14, el artículo 270° inciso 22) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a la Resolución del Consejo Universitario N° 117-2018-UNSCH-CU;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCION RECTORAL

N° 203 -2018-UNSCH-R

RESUELVE:

Artículo 1°.- INHABILITAR para el ejercicio de la función pública por dos (02) años al servidor administrativo CARLOS ROLANDO CCOLLANA VILLARRUEL, en cumplimiento a la Resolución N° 002-860-2017-CG/SANN de fecha 30 de noviembre de 2017, del Órgano Sancionador de la de Contraloría General de la República y la Resolución N° 001-860-2018-CG/SANN de fecha 27 de febrero de 2018.

Artículo 2°.- PRECISAR que la presente Resolución surte sus efectos legales inmediatas a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, los cuales procederán a efectuar la entrega de cargo en el plazo establecido bajo responsabilidad.

Artículo 3°.- DISPONER la inscripción en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido conforme a lo previsto por el Decreto Supremo N° 089-2006-PCM y su Reglamento.

Artículo 4°.- NOTIFIQUESE con la presente resolución a la Contraloría General de la República, al Órgano de Control Institucional y al interesado con las formalidades que establece la ley.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Personal, la adopción de las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Rectorado
Vicerrectorados (02)
Oficina General de Planificación y Presupuesto
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Racionalización/Oficina de Presupuesto
Oficina de Personal/Oficina de Remuneraciones y Pensiones/Oficina de Contabilidad
Oficina de Tesorería/Oficina de Integración Contable
Órgano de Control Institucional
Órgano Sancionador de la Contraloría General de la República
Área de Escalafón/File Personal/Interesado
Archivo
CAZP